



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA ACUERDO DE COOPERACIÓN
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
CHUO, TOKIO, JAPÓN Y LA UNIVERSIDAD
DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 25 de mayo de 2021

RESOLUCIÓN N°056/SU/2021

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°233, del 6 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Acuerdo de cooperación, de fecha 23 de junio de 2021, entre la Universidad de Chuo, Tokio, Japón y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. **OFICIALIZASE**, el Acuerdo de cooperación, de fecha 23 de junio de 2021, entre **LA UNIVERSIDAD DE CHUO, TOKIO JAPÓN, ESCUELA DE GRADUADOS DE CIENCIA E INGENIERÍA Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, FACULTAD DE CIENCIAS Y FACULTAD DE INGENIERÍA**, que se adjunta a esta Resolución:

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE

**LA UNIVERSIDAD DE CHUO, ESCUELA DE GRADUADOS DE CIENCIA E INGENIERÍA Y
LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, FACULTAD DE CIENCIAS Y FACULTAD DE INGENIERÍA.**

La Universidad de Magallanes, Punta Arenas, Chile, y la Facultad de Ciencias y Facultad de Ingeniería, y la Escuela de Graduados de Ciencia e Ingeniería de la Universidad Chuo, Tokio, Japón, con el propósito de fortalecer las relaciones entre ambas universidades y desarrollar el intercambio académico y cultural en las áreas de educación, investigación y otras actividades, acuerdan cooperar y trabajar juntos hacia la internacionalización de la educación superior.

Las áreas de cooperación incluirán cualquier programa ofrecido en cualquiera de las dos universidades que se considere deseable y factible para el desarrollo y fortalecimiento de las relaciones de cooperación entre las dos universidades. Sin embargo, cualquier programa específico estará sujeto al consentimiento mutuo, a la disponibilidad de fondos y a la aprobación de cada universidad. Dichos programas pueden incluir:

- a. Intercambio de profesores
- b. Intercambio de estudiantes
- c. Proyectos de investigación conjuntos
- d. Conferencias conjuntas
- e. Programas culturales conjuntos

Los términos de dicha asistencia y cooperación mutua serán discutidos y acordados por escrito por los funcionarios competentes de ambas partes antes de iniciar cualquier programa o actividad en particular.

El presente acuerdo entrará en vigor tras su aprobación por ambas partes y permanecerá en vigor durante un período inicial de cinco años. A partir de entonces se renovará automáticamente de año en año; sin embargo, después del período inicial de cinco años, cualquiera de las universidades podrá rescindir el acuerdo al final de un año determinado mediante notificación por escrito con seis meses de antelación. Cualquier terminación no interferirá con la actividad o actividades ya en curso.

El texto del presente Acuerdo está redactado en inglés, español y japonés. Cada texto es igualmente auténtico.

2. El coordinador del acuerdo será el académico **Dr. Andrés Mansilla Muñoz, Vicerrector de Investigación y Postgrado.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.


RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

Rectoría, Contraloría Universidad, Secretaría de la Universidad, Vicerrectorías, Direcciones, Decanatos e Instituto de la Patagonia, Unidades, Oficina de Partes.